

**Antes de  
los acuerdos  
internacionales**

Las leyes del Cannabis  
en México: 1545 - 1925

*Leopoldo Rivera Rivera*

**Diferentes  
discursos  
oficiales**

El opio en Mexicali en el  
primer cuarto del siglo XX

*Zinnia V. Capó Valdivia*





# cuadernos • cupihd

Núm. 7



**CUPiHD** *Colectivo  
por una política integral  
hacia las drogas, A. C.*

*Información • Responsabilidad • Libertad*

[www.cupihd.org](http://www.cupihd.org)

Una producción original del  
Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas, AC.  
Morelos 70-202, colonia del Carmen, Coyoacán, C. P. 04100  
tels. 56586518 / 56581406 / [www.cupihd.org](http://www.cupihd.org) / [comunicacion@cupihd.org](mailto:comunicacion@cupihd.org)

Con el apoyo de Open Society Foundations



CUADERNOS CUPiHD, Año 4, núm. 7. marzo - agosto de 2014. Es una publicación semestral editada por el Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas AC. (CUPiHD). Morelos 70-202, Col. del Carmen, Coyoacán, México DF, CP 04100, tels. 56586518, 56581406, [www.cupihd.org](http://www.cupihd.org), [comunicacion@cupihd.org](mailto:comunicacion@cupihd.org). Editor responsable: Carlos Alberto Zamudio Angles. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo: EN TRÁMITE, otorgadas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN: 2007-6568. Licitud de Título y Contenido núm. 15318, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Distribuido por CUPiHD. Impreso en Encuadernación Amoxtli: José Peón Contreras 65-A, col. Algarín, del. Cuauhtémoc, CP 06880, México DF. Este número se terminó de imprimir el 1 de abril de 2014, con un tiraje de 1000 ejemplares.

# Presentación

En este número de los Cuadernos Cupihd presentamos dos trabajos que arrojan luz sobre los procesos históricos que han atravesado las relaciones de la sociedad mexicana con las drogas, así como sobre las formas en las que el Estado ha establecido y difundido criterios hegemónicos con los cuales ha logrado imponer controles a los mercados de las sustancias psicoactivas y, en el caso del Cannabis, a sus diferentes usos.

En la presente publicación se incluyen dos investigaciones que esbozan análisis historiográficos sobre, concretamente, dos sustancias: en el caso del trabajo de Leopoldo Rivera Rivera se recopila la historia de la normatividad sobre la cannabis, desde la llegada la planta en el siglo XVI, a principios de la Colonia, hasta que ésta fue puesta bajo control internacional en la Conferencia del opio en Ginebra en 1925. En el segundo trabajo, elaborado por Zinnia V. Capó, se analiza el discurso oficial sobre el opio, específicamente en la ciudad de Mexicali a principios del siglo pasado, con lo cual ha pretendido dar una explicación a las actuales representaciones en torno a las drogas.

Los trabajos aquí presentados sin duda significan importantes esfuerzos por reconstruir la historia de un tema coyuntural hoy en día en gran parte del mundo y más agudamente en nuestra región: los mercados de drogas y las políticas alrededor de éstas.



# Las leyes del Cannabis en México: 1545 - 1925

---

## Introducción

La presente investigación tuvo por objeto recopilar las leyes que rigieron la presencia del cannabis en México antes de la firma de los acuerdos internacionales que prohíben el cultivo y comercialización de esta especie. Pretendimos abarcar desde el momento mismo de la llegada de los conquistadores españoles, si bien fue hasta el año de 1545 cuando se emitió la primera ley directamente relacionada a esta planta con dedicatoria a los territorios conquistados por la Corona Española.

El presente trabajo rastrea el discurso sobre esta planta en México antes de los mencionados acuerdos, la evolución de los términos empleados para designar al cannabis desde la llegada de los españoles; los usos que se conocían y lo que se decía de ellos, en resumen, qué se reguló a lo largo de la Colonia y, sobre todo, en qué momento se olvidó el uso como fibra (objetivo de la Corona española al implantar esta especie) para dar paso al conocimiento casi exclusivo de su uso psicoactivo, identificación que al parecer surge a la par de su sobrenombre más conocido: mariguana. Para ello nos valemos de las expresiones asentadas en documentos oficiales con carácter normativo y que reflejan fielmente el pensamiento, acerca del cannabis, del grupo en el poder.

Nuestra búsqueda se centra en la identificación de estos mandatos en diversos documentos antiguos, de los que se extrajeron todas aquellas normas que contienen un mandato específico sobre esta planta. Los acervos en los que se indagó fueron los siguientes: Archivo General de la Nación (AGN), la Biblioteca Nacional, el Archivo Histórico del Ex Ayuntamiento de la Ciudad de México, el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (AHSSA), la Biblioteca México y la del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.\*

Para determinar qué documentos eran sujetos de enlistarse en esta investigación, definimos dos condicionantes:

1. Que mencionaran expresamente a la cannabis por cualquiera de los nom-

\* Para una descripción detallada de los documentos mencionados en este texto, ver: RIVERA RIVERA, Leopoldo. *El discurso jurídico sobre el cáñamo en México. De la Conquista a la Revolución (1521-1925)*. Trabajo recepcional. FES Acatlán, UNAM, 2013, 149 pp.

bres conocidos en las épocas investigadas, a saber: cáñamo, pipiltzintzintli, Rosa María, Santa Rosa, cannabis, marihuana, mariguana.

2. Que contuvieran un mandato específico.

Asimismo, dos hechos marcan la delimitación temporal de esta investigación:

1. Al plantearse el problema de la castellanización del territorio de la Nueva España, Fray Juan de Zumárraga, en 1531, recomienda sembrar cáñamo puesto que, considera "...a los indios, para vivir bien, les ha faltado principalmente, antes de la llegada de los españoles: lana fina, cáñamo, lino, plantas y cuatropeas"<sup>1</sup>.

2.- En las postrimerías del siglo XIX la percepción era distinta, pues el cáñamo (entonces ya conocido como mariguana) estaba clasificado como una planta que degeneraba la raza y, aunque era posible adquirir cannabis en boticas y droguerías, su consumo comenzó a prohibirse y ser mal visto desde principios del siglo XX. En 1925 México se sumó por primera vez a un tratado internacional que lo prohíbe totalmente.

A partir de estos hechos se estableció un periodo que va desde el final de la Conquista a la etapa inmediatamente posterior a la Revolución, cuando México firma un tratado internacional que prohíbe el cáñamo. En realidad este periodo se acorta cinco años, pues en 1920 se expide la última ley netamente mexicana con respecto a esta especie vegetal.

Para organizar la información, los mandatos localizados se ordenaron cronológicamente y se elaboraron tablas con los indicadores que permitieron seleccionarlos como discurso jurídico.

## El Cáñamo en la historia de México

---

A pesar de no figurar de manera relevante en los diferentes episodios de nuestra historia, el cáñamo ha estado presente desde el momento mismo de la fundación de México, como veremos a continuación.

### La Colonia

La etapa de la Colonia es el periodo comprendido entre la caída de Tenochtitlan, en 1521, y el final de la guerra de Independencia, en 1821. Los límites administrativos reales de la Nueva España, como la llamaría el propio Cortés a finales de 1520<sup>2</sup>, se ampliaron junto con la ruta de la Conquista. En 1524 llegaban hasta El Salvador y Honduras por el sur, hacia el noreste hasta la Huasteca potosina y hacia el oeste hasta Colima.<sup>3</sup> Estos límites cambiaron a

<sup>1</sup> ZAVALA, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España*. T. I. El Colegio de México – El Colegio Nacional, México, 1984, p. 60.

<sup>2</sup> CORTÉS, Hernán. *Cartas de Relación 10ª ed. Nota preliminar de Manuel Alcalá*. Porrúa, México, 1978, p. 96.



lo largo de los años de dominio español, de tal manera que el virreinato comprendía “hacia 1742, desde Yucatán hasta Texas y Nuevo México, los litorales del Caribe, Las Islas Filipinas y la costa de lo que hoy es la República Mexicana, salvo Chiapas, que pertenecía a Guatemala. Poco después su ámbito territorial se extendió a las Californias”.<sup>4</sup>

### El arribo a México

Los datos recabados nos permiten suponer que fue durante la Conquista cuando el cáñamo llegó a México, traído por Pedro Cuadrado, uno de los conquistadores que integraban la expedición de Pánfilo de Narváez. De acuerdo con sus propias palabras, Cuadrado fue quien comenzó el cultivo de esta planta en estos territorios.<sup>5</sup>

### Finalidad del cultivo en la Nueva España

El historiador Silvio Zavala afirma que el propio Hernán Cortés recomendó la siembra y cultivo del cáñamo: “Las proposiciones que hace fray Juan de Zumárraga con respecto a la agricultura coinciden fundamentalmente con las de Hernán Cortés. (...) Dice que a los indios, para vivir bien, les ha faltado principalmente, antes de la llegada de los españoles: lana fina, cáñamo, lino, plantas y cuatropeas, mayormente asnal.”<sup>6</sup>

Al parecer, Zumárraga era entusiasta de la Cannabis: de acuerdo con Fray Juan de Torquemada, Zumárraga, aproximadamente en 1531, “puso diligencia en plantar frutas de Castilla, cáñamo y lino”<sup>7</sup>, como una de las medidas encaminadas a lograr una economía próspera que permitiera que los españoles que vinieran a radicar en estas tierras se adaptaran felizmente.

Joaquín García Icazbalceta también señala, subrayando la visión económica del religioso, esa intención de importar de la península el cultivo de la Cannabis sativa:

“Quería también que viniera semilla de lino y cáñamo en gran cantidad, con personas que supieran cultivarlos, beneficiarlos y tejerlos, especialmente en las costas del Mar del Sur, donde eran tan necesarios para los navíos que allí solían armarse. Con esa rica industria, los indios pagarían más fácilmente el tributo, al paso que a los españoles valdría más lo que recibiesen.”

La primera de las leyes directamente relacionadas con el tema que nos ocupa se expidió en Ponferrada, España, el 13 de junio de 1545, en ella se manda a todos los virreyes que se apliquen al cultivo de lino y cáñamo y que lo fomenten entre los indígenas. Un siglo después, en las instrucciones que dejó a su sucesor el virrey Juan de Palafox, quien gobernó durante un corto periodo en 1642; se encuentra una clara referencia al cultivo de cáñamo en la Nueva España. En estas instrucciones, el también Obispo de Puebla menciona

<sup>3</sup> GERHARD, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, 2ª ed. UNAM, México, 2000, p. 11

<sup>4</sup> GERHARD, Peter. *México en 1742*. Porrúa, 1962, 50 pp., mapas. Citado por María del Refugio González en el estudio introductorio de VENTURA BELEÑA, Eusebio. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España V. I.* 2ª ed facsimilar, UNAM, México, 1991, p. XXI

<sup>5</sup> DE ICAZA, Francisco Asís. *Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales T. II*, Madrid, 1923. Inscripción número 781.

<sup>6</sup> ZAVALA, Silvio, *Ibid.*

<sup>7</sup> TORQUEMADA, F. Juan de, *Monarquía Indiana T. III*. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, p. 307.

<sup>8</sup> GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México. T. I.* (edición de Rafael Aguayo Spencer y Antonio Castro Leal). Porrúa, México, 1947, pp. 318-319.

que se debía continuar con la siembra de cáñamo iniciada por él en la región de Atlixco.<sup>9</sup>

<b>Mandatos sobre cannabis, 1545 - 1777</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Denominación</b>	<b>Uso regulado</b>	<b>Mandato</b>
<b>13 - jun - 1545</b>	Ley XX Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias	Cáñamo	Industrial	Cultivar lino y cáñamo en todos los reinos
<b>4 - ago - 1550</b>	Ordenanza de cordoneros y xamimeros	Cáñamo	Industrial	Regulación de los materiales para cordelería
<b>1550-1564</b>	Instrucciones al Virrey Velasco I	Cáñamo	Industrial	Se cumpla la ley de 1545
<b>1642</b>	INFORME DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JUAN DE PALAFOX, OBISPO DE LA PUEBLA, AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE SALVATIERRA, VIRREY DE ESTA NUEVA ESPAÑA	Cáñamo	Industrial	Se libre lino y cáñamo
<b>11 - feb - 1769</b>	Edicto expedido en nombre del Provifor de indios, el Dr. D. Manuel Joachin Barrientos para deferrar Idolatrías, Supersticiones y otros abufos de los indios	Pipiltzintzintli	Ritual	Se prohíbe el uso de “prácticas idolátricas y de los pipiltzintzintli”
<b>12 - ene - 1777</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Que indios y castas se apliquen al cultivo de cáñamo
<b>9 - oct - 1777</b>	Instrucciones para la siembra de lino y cáñamo remitidas al virrey para su ejecución en Nueva España	Cáñamo	Industrial	Se haga “cultivo y siembra en todos los terrenos á propósito”

### La persecución de las prácticas herbolarias

Las prácticas herbolarias y de curanderismo de los indígenas tenían un trasfondo sagrado dado el carácter que se daba en los rituales a algunas de las plantas ahora llamadas alucinógenos, de ahí que durante la etapa de la historia de México que nos ocupa esta asociación pasara a las imágenes de santos pertenecientes a la fe católica, como comenta Noemí Quezada: “Los sacerdotes nahuas consideraban a los alucinógenos plantas sagradas asociadas a los dioses, luego entonces, no debe extrañar que durante la Colonia esta asociación se haga con las divinidades católicas.”<sup>10</sup>

La prohibición se centró en ciertas plantas, entre ellas el peyote, el ololiuqui y los llamados pipilzintles o pipilzintlis, o “niños venerables”. Este último es el nombre genérico que emplearon los indígenas para designar al cáñamo –y a otras plantas– en los rituales donde se consumía por sus efectos psicoactivos. Esta prohibición se expresa en la orden expedida por el arzobispo Lorenzana: “...la prohibición de las plantas fue reiterada por edicto de fe el 11 de febrero de 1769, que señalaba como delitos, entre otros, el ejecutar curaciones supersticiosas, valiéndose de medios en lo natural inconducentes para la sanidad o abusando de los pipiltzintzintles, peyote..., o de otras hierbas...”<sup>11</sup>

### El proyecto de implantación en la Nueva España

Cuando en 1701 los Borbones accedieron al poder en España, realizaron una serie de reformas, sobre todo económicas, con las que pretendieron remediar la caótica situación en la que se encontraba esa nación y que tenía que ver con políticas económicas que impidieron que esa nación estuviera a la altura de potencias como Francia o Inglaterra.

Entre otras manifestaciones de esta nueva política destaca el fomento al cultivo de lino y cáñamo en Nueva España, que se convirtió en una campaña persistente en el ramo de la agricultura.

La idea colonialista prevaleciente dictaba que fuera de la metrópoli no debían estimularse las manufacturas, pero sí la producción de toda materia prima que se requiriera en España, que a la sazón obtenía de otras naciones –como Rusia, por entonces gran potencia cañamera– las lonas y lonetas necesarias para el velamen naviero, lo que significaba una fuerte demanda en todos los ramos de la vida cotidiana, una demanda difícil de cubrir para la producción española, ya que, como menciona Serrera:

“...desde los últimos años del siglo XVII hasta el final del reinado de Carlos III, la población española casi se había duplicado y las cosechas se habían mantenido e incluso, en algunos casos, disminuido... (por lo que) ...se tenían que importar anualmente grandes cantidades de lino y cáñamo, tanto en bruto como manufacturados, para poder cubrir las necesidades de consumo de sus habitantes”<sup>12</sup>

<sup>9</sup> NAVARRO DE ANDA, Ramiro (comp.) *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos T. II*. Porrúa, México, 1996, pp. 423-424

<sup>10</sup> QUEZADA, Noemí. Enfermedad y maleficio. *El curandero en el México colonial*. México, UNAM, Serie Antropológica, 1989, p. 46-47

<sup>11</sup> TENORIO TAGLE, Fernando. *El control social de las drogas en México*. INACIPE, México, 1991, pág. 138. México, 1947, pp. 318-319

<sup>12</sup> SERRERA CONTRERAS, Ramón Ma. *Lino y cáñamo en Nueva España. Cultivo y manufactura de lino y cáñamo en Nueva España (1777-1800)*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Sevilla, 1974, pp. 9-10.

Este déficit español en los cultivos de lino y cáñamo se recrudesció a partir de la segunda mitad del siglo XVII, “a raíz de la abierta pugna oceánica frente al poderío británico, que incrementó la demanda de ambas especies para surtir los arsenales reales con jarcias, lonas, velas y cordaje”. Misma carencia presentaban los empresarios que participaban en el desarrollo de las rutas comerciales a través del Atlántico, aunque en este caso la demanda provenía de la iniciativa privada.

Estos factores fueron los que propiciaron el proyecto de implantación de los cultivos de lino y cáñamo en Nueva España durante el último cuarto del siglo XVIII, lo que a su vez generó el envío de múltiples reales cédulas que solicitaban al virrey, intendentes y gobernadores que estimularan estas siembras con todos los recursos a su alcance.

La Corona manifestó tanto interés en esta empresa que llegó a enviar un grupo de labradores españoles para que difundieran las técnicas de cultivo, incluso modificó su línea política al otorgar un permiso para que se instalara en el virreinato una Real Fábrica de Lonas y Lonetas.<sup>14</sup>

Con la idea de facilitar todavía más estos cultivos, se ordenó el reparto de tierras no ocupadas, fueran privadas o propiedad de la Corona –conocidas como realengas-, entre los indígenas, lo cual se estipuló en los artículos 61-62 de la Real Ordenanza de Intendentes. Al parecer es el único momento en todo el tiempo que duró el dominio español en el que una disposición real amenazara a los propietarios de tierras, que “podían ser confiscadas y repartidas entre los indios por causa de utilidad pública”.<sup>15</sup>

### El cáñamo en la Colonia

Para el siglo XVII, el cáñamo se sembraba con cierta regularidad en distintas partes de la Nueva España, como lo muestran las cuentas que rinde el alcalde mayor de Atlixco en respuesta a la orden girada a todos los alcaldes mayores para que busquen semilla de cáñamo por toda Nueva España:

“He practicado las correspondientes diligencias para su averiguación y en su consecuencia me dicen que es cierto, que desde el Siglo pasado una Familia nombrada de los Hernández, originaria de esta villa consiguió licencia de ese Superior Gobierno para sembrar y beneficiar la semilla. Y que en efecto sembraron algunos pedacillos de tierra, o tarpanas en las orillas de un Arroyo que pasa inmediato, en las cuales se daba el Cáñamo muy abundante, y frondoso y de él hacían cordeles para Lámparas, Tirantes para coches, cinchas y otros encargos de los mismos cordeles que les pedían hasta de esa Ciudad. Haviendo fallecido el último de La Familia, que fue Dn. Juan Joseph Hernández abrá tiempo de 16 años, feneció también la siembra y beneficio, sin que se hubiere extendido la sédula para aquel Privilegio Exclusivo que tenía, a excepción de

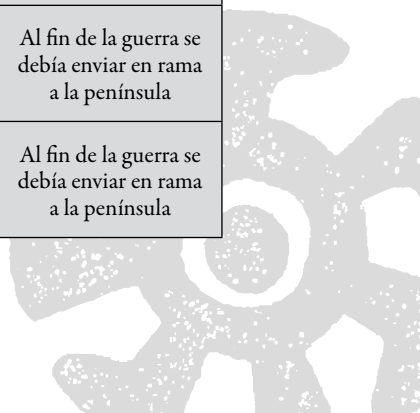
<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> FLORESCANO, Enrique – GIL SÁNCHEZ, Isabel. “Las reformas borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808”, en COSÍO VILLEGAS, Daniel (coord.). *Historia general de México, T. I.* 3ª ed. COLMEX-Harla, México, 1981, p 518.

<sup>15</sup> *Ibid.*

algunas Matas que conservan los Yndios en algunos Pueblos de esta Jurisdicción, que siembran en los Solarcitos de sus casas diciendo que les sirve para remedio”.<sup>16</sup>

<b>Mandatos sobre cannabis, 1777 - 1782</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Denominación</b>	<b>Uso regulado</b>	<b>Mandato</b>
<b>10 - oct - 1777</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Manda sembrar en todo el territorio
<b>24 - oct - 1777</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Se destinen 12 labradores a “los parages y terrenos mas á propósito para el cultivo de lino y cáñamo”
<b>31 - oct - 1777</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Que los indígenas y castas se apliquen al cultivo del cáñamo.
<b>16 - mar - 1778</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Que se siembre cáñamo y lino
<b>12 - oct - 1778</b>	Reglamento de comercio a Indias	Cáñamo	Industrial	Exención de pago de derechos
<b>10 - mar - 1780</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Se permite beneficiar libremente el Lino y Cañamo producido en América
<b>30 - abr - 1781</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Se permite establecer telares y fábricas
<b>6 - nov - 1781</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Al fin de la guerra se debía enviar en rama a la península
<b>26 - mar - 1782</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Al fin de la guerra se debía enviar en rama a la península



<sup>16</sup> Informe de Juan Francisco del Valle al Virrey Bucareli, Atlixco, 30 de mayo de 1777. Cuaderno No. 7 sobre lino y cáñamo. AGN, gpo. doc. Industria y Comercio, Vol. 12, fojas 87-88

<sup>17</sup> ALZATE, José Antonio. “Memoria sobre el uso que hacen los indios de los pipiltzintzintlis [1772]”, en MORENO, Roberto (comp.). *José Antonio de Alzate. Memorias y ensayos*. UNAM, México, 1985, p. 56.

<sup>18</sup> KEREMITSIS, Dawn. *La industria textil mexicana en el siglo XIX*, SEP, México, 1973, *passim*.

<sup>19</sup> Son ejemplos de estos catálogos el presentado en 1876 a la Sociedad Mexicana de Historia Natural por Alfonso Herrera. Véanse PÉREZ MONTFORT, Ricardo “La yerba ‘Juanita’”, en PÉREZ MONTFORT, Ricardo. *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. Plaza y Valdés, México, 1997, pp. 187; y GUERRERO, Agustín. *Manual del farmacéutico. Breve formulario de lo más indispensable para el servicio de una botica*. México, Imprenta de I. Escalante y Cía. 1870, pp. 14-25, donde el cáñamo aparece con tres nombres: Rosa María, Mariguana y Cáñamo, además de dos clasificaciones diferentes: *Cannavis indicus* y *Cannavis sativa*.

Aparte de probar que existían concesiones para los cultivos de cáñamo, esta notificación es muy importante porque nos muestra cómo, en menos de dos siglos, los indígenas ya habían encontrado propiedades medicinales en una planta exótica y las adaptaron a su vida cotidiana.

El cáñamo se cultivó en distintas regiones y su uso en rituales se extendió hasta que en el mencionado edicto de 1769 se prohibieron las prácticas idolátricas en las que se empleaban los llamados pipilzinizintli. Si bien no se menciona como cáñamo en ese edicto, sería Juan Antonio Alzate, científico de la época, quien comprobaría que las semillas conocidas por los indígenas como pipilzinizintli (prohibidos expresamente en el edicto) eran de *Cannabis sativa* L.<sup>17</sup>

### El periodo postindependentista

Probablemente debido a la anarquía imperante en el país después de alcanzada la independencia en 1821, las leyes sobre el cáñamo después de esta fecha son, al parecer, inexistentes, de manera que será hasta 1869 que encontramos la primera del siglo XIX, por lo que no detallaremos lo sucedido en ese periodo. Desde 1810 y hasta mucho tiempo después de concluida la guerra de Independencia, el caos imperó en todo el territorio mexicano, de tal manera que el periodo posterior puede dividirse en dos etapas: una que va de 1810 a 1867, caracterizada por violentos cambios: por ejemplo, tan sólo entre 1824 y 1834 hubo doce presidentes. La otra etapa abarca de 1867 hasta el inicio de la Revolución, tiempo en el que existió una paz aparente con orden y estabilidad, en el periodo conocido como El Porfiriato.

A pesar de que las leyes españolas continuaron vigentes una vez consumada la Independencia, el uso textil del cáñamo desaparece de toda legislación y de la vida industrial del país, de tal manera que no figura ya como una materia susceptible de ser tomada en cuenta dentro del ramo agrícola y ya no digamos el industrial.<sup>18</sup> Este abandono del cultivo de cáñamo muy probablemente se debió al impulso a la producción de otros textiles como el henequén y el algodón, aunado a la incertidumbre económica que implicaba esperar el pago proveniente de la península (recuérdese que la implantación del cáñamo tenía la finalidad de satisfacer la demanda española) una vez realizado un esfuerzo de casi un año para obtener las cosechas. No hemos encontrado disposiciones legales que nos permitan establecer si estas manufacturas se prohibieron explícitamente en México.

En la medida en que el uso industrial fue borrado de la conciencia colectiva del país, el uso medicinal fue cobrando fuerza y ganándose un espacio cada vez más firme en el ramo de la salud, pues aparece en diversos catálogos medicinales.

## El Porfiriato

Las primeras reglamentaciones en el ámbito de salud que comenzaron a finales de la década de los 30 y principios de los 40 del siglo XIX, fueron el antecedente del Código Penal de 1871, conocido como el Código Martínez de Castro, en el que por primera vez se sancionan los llamados delitos contra la salud. Este hecho significó el inicio de una serie de pasos hacia la consolidación de una política sanitaria en México, proceso que continuaría hasta principios del siglo XX. Sería también durante esta época que algunos intelectuales y bohemios mexicanos, imbuídos de la influencia francesa en todos los ámbitos de la vida del país, experimentarían con los diversos preparados psicoactivos derivados de la cannabis.

## El consumo recreativo

Para este momento de la historia, en la sociedad mexicana ya se había presentado el consumo de cannabis como medio de esparcimiento por algunos sectores, subterráneos pero cada vez más amplios. También tenía ya el nombre que haría famosa esta planta en todo el mundo y que se asocia inevitablemente a este uso: mariguana.<sup>20</sup>

Al acercarse el fin de siglo, el consumo de la mariguana se relacionó con el ámbito delincuencia y con el de los cuarteles y las tropas. No obstante, antes del inicio de la Revolución, e incluso durante el periodo de la lucha armada, el consumo de Cannabis no era tan mal visto entre los miembros de la soldadesca.

“Es indudable que durante el movimiento armado de 1910-1920, la marihuana formó parte de los ambientes cotidianos. Cientos de referencias hemerográficas, lo mismo que memorias, novelas, anécdotas y hasta documentos internos de los cuarteles y partes militares pueden testimoniarlo.”<sup>21</sup>

## El control del consumo

Un control más férreo del consumo de enervantes comienza en 1908, cuando por iniciativa del Ejecutivo se reforma la fracción XXI de la Constitución de 1857, con lo que “El Congreso de la Unión está facultado para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración y salubridad general de la República,”<sup>22</sup> esto implicó la supremacía del poder federal para legislar en materia de salubridad, una prerrogativa que previamente correspondía a cada uno de los estados.

Con el advenimiento de la Revolución las leyes relativas a la Cannabis sativa no variaron mucho, aunque la actitud de los gobiernos emanados de la Revolución era de tolerancia, como lo menciona Pérez Montfort al citar los

<sup>20</sup> El registro más antiguo que hemos encontrado de esta palabra data de 1859, en *Fragmentos para la Materia Médica Mexicana*, del doctor Crescencio García y compilados por Álvaro Ochoa en *Las investigaciones de Crescencio García sobre medicina popular*, editado por El Colegio de Michoacán. Fuente: <http://www.drogasmexico.org/?nota=457>. Agradecemos al escritor Jorge García Robles por tan importante referencia.

<sup>21</sup> PÉREZ MONTFORT, Ricardo. *Hábitos...*, p. 193

<sup>22</sup> GUTIÉRREZ RAMOS Axayácatl. *La prohibición de las drogas en México. La construcción del discurso jurídico 1917-1931*. Tesis. Maestría en Historia Contemporánea. Instituto Mora, México, 1984, h. 23

<sup>23</sup> PÉREZ MONTFORT, *Ibid.*

periódicos de la época en los que las “noticias publicadas entre 1914 y 1919 permiten inferir que el tráfico y venta de marihuana en la Penitenciaría del Distrito Federal no sólo era una práctica muy común, sino que la misma se hacía con la venia de las autoridades y la participación de los mismos cel-

<b>Mandatos sobre cannabis, 1785 - 1869</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Denominación</b>	<b>Uso regulado</b>	<b>Mandato</b>
<b>15 - mar - 1785</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Que todas las autoridades busquen tierras para cultivo
<b>24 - abr - 1786</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Da por finalizada la real fábrica, mantiene la libertad de los súbditos de producir.
<b>4 - dic - 1786</b>	Real Ordenanza de intendentes	Cáñamo	Industrial	Fomentar las siembras
<b>12 - abr - 1792</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Libertad para vender y beneficiar
<b>9 - may - 1795</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Que se fomente la siembra y cultivo del lino y el cáñamo
<b>24 - mar - 1796</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Se concedan tierras realengas
<b>21 - may - 1796</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Que se siembre, cultive y beneficie el lino y cáñamo.
<b>21 - may - 1796</b>	INSTRUCCIÓN PARA SEMBRAR, CULTIVAR Y BENEFICIAR EL LINO Y CÁÑAMO	Cáñamo	Industrial	Instrucciones detalladas para el cultivo de lino y cáñamo
<b>31 - oct - 1796</b>	NO ESPECIFICA	Cáñamo	Industrial	Se concedan tierras realengas
<b>4 - jun - 1869</b>	NO ESPECIFICA	Marihuana	N/E	Se prohíbe su venta



dores<sup>23</sup> Lo cual al parecer no significaba una transgresión relevante para las autoridades de la época.

Una vez concluida la lucha revolucionaria, el régimen tuvo que constreñirse a la Ideología de la Revolución Mexicana, basada en un conjunto de ideas

<b>Mandatos sobre cannabis, 1880 - 1903</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Denominación</b>	<b>Uso regulado</b>	<b>Mandato</b>
<b>Mayo de 1880</b>	Medicinas que se pueden emplear en los establecimientos que dependen de la JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA	Cáñamo, semillas de / Extracto alcohólico de cannabis índica / Marihuana	Medicinal	Que se use en establecimientos de la Beneficencia pública
<b>31 (sic) - nov - 1883</b>	BASES Para la reglamentación de las boticas, droguerías y otros expendios de sustancias medicinales ó para uso industrial	Marihuana	Medicinal	Sólo podrá venderse por prescripción de facultativo / Los recolectores sólo podrán vender a los farmacéuticos
<b>29 - feb - 1892</b>	REGLAMENTO de Boticas, Droguerías y establecimientos análogos	Canabina / Marihuana / Canabina (tanato de) / Cannabis, extracto alcohólico / Cannabis, tintura / Haschich (tintura) / Cáñamo (frutos y semillas) / Extracto de cannabis índica.	Medicinal	Regulación de boticas, droguerías y establecimientos análogos. Fija dosis máximas
<b>1894</b>	Código Sanitario	NO ESPECIFICA	Medicinal	Remite al reglamento (Arts. 170 y 181)
<b>5 - nov - 1896</b>	NO ESPECIFICA	Marihuana	Medicinal	Prohíbe la venta de marihuana
<b>1903</b>	Código Sanitario	NO ESPECIFICA	Medicinal	Remite al reglamento (Art. 229)

y consignas políticas como “nacionalismo revolucionario”, “justicia social” y el Estado como principal protagonista. Al relacionar las “drogas” con la salud pública (vista como un derecho y un bien público y, por lo tanto, una obligación del Estado), justificó la lucha contra estas sustancias “aunque las razones médicas y los resultados en salud no fueran sino discursos que naufragaban una y otra vez frente a las drogas.”<sup>24</sup>

El recién creado Consejo de Salubridad General “era en realidad el porfirista Consejo Superior de Salubridad, un órgano colegiado encargado de hacer cumplir las prescripciones del Código sanitario y de los reglamentos que de él emanan, vigilar el exacto cumplimiento de las mismas y de las respectivas del Código Penal vigente.”<sup>25</sup> Es así que el gobierno mexicano inició, entre

Mandatos sobre cannabis, 1903 - 1925				
Fecha	Nombre	Denominación	Uso regulado	Mandato
1903	Reglamento para los expendios de Medicinas	NO ESPECIFICA	Medicinal	Remite al reglamento de 1892 (Lista de plantas y animales que los colectores sólo pueden vender a los expendios de medicinas)
15 - mar - 1920	Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneren la raza, y sobre el cultivo de plantas que pueden ser empleadas con el mismo fin	Marihuana	Recreativo	Prohíbe el cultivo y comercio de marihuana
15 - ene - 1925	DECRETO fijando las bases bajo las cuales se permitirá la importación de opio, morfina, cocaína, etc.	Canabina / Marihuana / Canabina (tanato de) / Canabis, extracto alcohólico / Canabis, tintura / Haschich (tintura) / Cáñamo (frutos y semillas) / Extracto de cannabis índica.	Medicinal	Regulación de boticas, droguerías y establecimientos análogos. Fija dosis máximas

1920 y 1926, la consolidación del discurso contra las drogas a partir de la construcción de diversas leyes, para lo que se valió de las instituciones de salud (el Consejo Superior de Salubridad, el Departamento de Salubridad Pública y los hospitales gubernamentales).

Aunque la emisión de los mandatos es muy irregular, las tablas muestra el giro de 180° que las leyes dieron con respecto al cáñamo en 400 años: pasaron del fomento en la etapa de la Colonia, al control después de la Independencia, y a la franca prohibición una vez concluido el conflicto revolucionario iniciado en 1910.

En este caso, resulta notable el cambio en el nombre con el que se denomina a la cannabis conforme al ramo en el que se regula. Resalta en la época previa al siglo XIX cómo en todos los casos es conocida como cáñamo, con la única excepción del edicto del 11 de febrero de 1769, cuando se prohíbe su uso ritual. También es evidente el cambio en la percepción de la cannabis, ya que los mandatos pasan de fomentar su cultivo a una prohibición total. Puede observarse, asimismo, cómo en el breve periodo previo a la Revolución se pretendió tener control sobre el uso medicinal, sin llegar a prohibirlo.

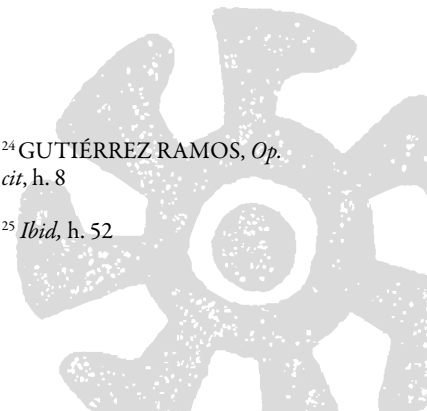
### Conclusiones

De acuerdo con los datos recabados, la desaparición del término cáñamo del discurso jurídico es coincidente con la desaparición de su uso industrial. La aparición en el discurso jurídico de su nombre más conocido actualmente – mariguana – coincide con el inicio de su uso masivo como planta medicinal. Basados en los documentos encontrados, el nombre mariguana surgió en México antes de 1859, fecha de su primera aparición en un catálogo de plantas medicinales. Tomando en cuenta el tiempo que tardan los vocablos en pasar del habla popular al registro escrito, probablemente surgió en la década de los años cuarenta del siglo XIX.

Nos fue posible localizar 35 mandatos que mencionaran explícitamente al cáñamo en los 404 años que abarca la presente investigación. Sin embargo, y a pesar de la relativamente baja cantidad de documentos encontrados, al observar las fechas de estas leyes puede notarse lo que ocurrió con el cáñamo: al desaparecer el dominio español el uso de esta planta como fibra fue relegado al olvido tanto en la vida cotidiana como en las leyes, para reaparecer décadas después con otro nombre y con otros usos, totalmente diferentes, surgidos de una nueva sociedad. El cambio es evidente a partir del siglo XIX, justo cuando, como hemos mencionado, surgen nuevos nombres para la planta y su utilización. Durante la investigación también descubrimos que la prohibición en nuestro país tuvo lugar mucho antes de que el tráfico de esta y otras sustan-

<sup>24</sup> GUTIÉRREZ RAMOS, *Op. cit.*, h. 8

<sup>25</sup> *Ibid.*, h. 52



cias fuera considerado un asunto de política internacional, ya que en México existieron prohibiciones desde mediados del siglo XIX. Otro aspecto notable de los datos obtenidos es cómo, a pesar de que ya se conocían prácticamente todos los usos, el Estado no produce –aun en nuestros días– una política hacia la planta que comprenda todas las propiedades de la Cannabis, lo cual contribuiría a un aprovechamiento saludable de la misma.

### Fuentes:

ALZATE, José Antonio. “Memoria sobre el uso que hacen los indios de los pipiltzintzintlis [1772]”, en MORENO, Roberto (comp.). *José Antonio de Alzate. Memorias y ensayos*. UNAM, México, 1985.

CORTÉS, Hernán. *Cartas de Relación* 10ª ed. Nota preliminar de Manuel Alcalá. Porrúa, México, 1978.

COSÍO VILLEGAS, Daniel (coord.). *Historia general de México, T. I*. 3ª ed. COLMEX-Harla, México, 1981.

DE ICAZA, Francisco Asís. *Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales T. II*, Madrid, 1923. Inscripción número 781.

*Fragmentos para la Materia Médica Mexicana*, del doctor Crescencio García y compilados por Álvaro Ochoa en *Las investigaciones de Crescencio García sobre medicina popular*, editado por El Colegio de Michoacán. Fuente: <http://www.drogasmexico.org/?nota=457>, consultado el 27 de marzo de 2014.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México. T. I*. (edición de Rafael Aguayo Spencer y Antonio Castro Leal). Porrúa, México, 1947.

GERHARD, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, 2ª ed. UNAM, México, 2000.

GUERRERO, Agustín. *Manual del farmacéutico. Breve formulario de lo más indispensable para el servicio de una botica*. México, Imprenta de I. Escalante y Cía. 1870.

KEREMITSIS, Dawn. *La industria textil mexicana en el siglo XIX*, SEP, México, 1973.

NAVARRO DE ANDA, Ramiro (comp.) *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos T. II*. Porrúa, México, 1996.

PÉREZ MONTFORT, Ricardo. *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. Plaza y Valdés, México, 1997.

QUEZADA, Noemí. *Enfermedad y maleficio. El curandero en el México colonial*. México, UNAM, Serie Antropológica, 1989.

RIVERA RIVERA, Leopoldo. *El discurso jurídico sobre el cáñamo en México. De la Conquista a la Revolución (1521-1925)*. Trabajo recepcional. FES Acatlán, UNAM, 2013.

SERRERA CONTRERAS, Ramón Ma. *Lino y cáñamo en Nueva España. Cultivo y manufactura de lino y cáñamo en Nueva España (1777-1800)*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Sevilla, 1974.

TENORIO TAGLE, Fernando. *El control social de las drogas en México*. INACIPE, México, 1991.

TORQUEMADA, F. Juan de, *Monarquía Indiana T. III*. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México.

VENTURA BELEÑA, Eusebio. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España V. I*. 2ª ed facsimilar, UNAM, México, 1991.

ZAVALA, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España*. T. I. El Colegio de México – El Colegio Nacional, México, 1984.





## El opio en Mexicali en el primer cuarto del siglo XX\*

### Introducción

Estos son algunos de los avances de la investigación *Construcción del discurso oficial sobre las drogas: El opio en Mexicali durante la primera mitad del siglo XX*. Realizo este trabajo como estudiante de maestría en Estudios Socioculturales. La relación entre drogas<sup>1</sup> y sociedad es una línea de investigación en la que me he interesado formalmente desde mis estudios de licenciatura.

El tema que estoy trabajando es el discurso<sup>2</sup> oficial en México con respecto a la drogas, sus orígenes y evolución. Al hablar de discurso oficial me refiero a aquel que informa al gobierno, a la vez que refleja sus acciones y políticas. El discurso oficial aporta a y colabora con los intereses del gobierno.<sup>3</sup> Actualmente en México el discurso oficial con respecto a las drogas es un referente hegemónico. Esto quiere decir que los significados que transmite tienen una presencia tan cotidiana que se llegan a obviar, se hacen invisibles, se consideran naturales, normales y acrónicos.<sup>4</sup>

Para comprender mejor el actual discurso oficial en torno a las drogas me he enfocado en el discurso referente al opio en la primera parte del siglo XX. Específicamente en Mexicali, Baja California. Escogí este objeto de estudio con la esperanza de obtener un mejor conocimiento del discurso oficial relacionado a las drogas, su evolución y actual manifestación o manifestaciones.<sup>5</sup>

A principio del siglo XX, el gobierno del Distrito Norte de la Baja California, con sede en Mexicali, instituyó impuestos sobre la importación y exportación de opio, así como por administrar fumaderos.<sup>6</sup> Esa política fiscal implicó y reflejó un discurso oficial diferente de aquel que transmitía el gobierno federal; en esta época el gobierno federal legislaba para restringir el consumo y comercio del opio. La estrategia fiscal del gobierno del Distrito Norte también difería del discurso emitido en diversos niveles del gobierno de Estados Uni-

\*Presentado como ponencia en su Congreso en el II Congreso Historia y Práctica de las Drogas, CUIPHD-ENAH, 2012

<sup>1</sup> Sería preferible no utilizar un término tan amplio como 'droga', pues bajo éste se suelen encontrar una extensa gama de plantas (mariguana, cocaína, peyote, etc.), sustancias (alcohol, morfina, LSD, etc.), productos (Aspirina, Rohipnol, Resistol, etc.) y presentaciones (cigarros, pastillas, inyectables, etc.). Sin embargo, este es el término que se utiliza comúnmente y ha estado integrado al discurso desde hace décadas. La palabra, y la frase 'las drogas', han adquirido una connotación negativa (las drogas son dañinas), relacionada con prácticas ocultas, fuera de la mirada colectiva (son sustancias prohibidas/restringidas).

<sup>2</sup> Cuando hablo de discurso me refiero a un sistema de representaciones de la realidad, socialmente construido, que limita el repertorio de posibilidades de cómo actuar, pensar, interpretar

y referirse a objetos y fenómenos. El discurso es un medio que crea y promueve significados y sentidos intersubjetivos, a la vez que expresa intrínsecamente juicios de valor. Establece pautas de conocimiento válidas en momentos y contextos específicos. (Véase principalmente: Guadalupe López Bonilla y Carmen Pérez Frago, “Discurso” en *Diccionario de Estudios Culturales Latinoamericanos* [México D.F.: Siglo Veintiuno Editores, Instituto Mora, 2009], 89-92.)

<sup>3</sup> Guha interpretado por Guillermo Zermeño Padilla, “Condición de subalternidad, condición postmoderna y saber histórico. ¿Hacia una nueva forma de escritura de la historia?”, *Historia y grafía*, 12

<sup>4</sup> E.P. Thompson, “Folclor, antropología e historia social”, *Historia Social y Antropología* (México, D.F.: Instituto Mora, 1997), 63.

<sup>5</sup> E.E. Evans-Pritchard explica por qué enfocarse en el pasado ayuda a la comprensión del presente en “Antropología Social: Pasado y presente” en *Ensayos de Antropología Social* (2ª ed. Madrid: Ed. Siglo XXI, 2006), 13-19.

<sup>6</sup> Maricela González Félix, “Los inmigrantes chinos y la hacienda pública del Distrito Norte de la Baja California, 1910-1920” en *China en las Californias* (Tijuana: CONACULTA, 2002), 85-90.

<sup>7</sup> Robert K. Merton, Three Fragments from a Sociologist’s Notebooks: Establishing the Phenomenon, Specified Ignorance and Strategic Research Materials (*Annual Review of Sociology*, 1987): 10-11.

dos de América. En la primera década del siglo XX, el país vecino comenzaba una política de prohibición al opio y otras sustancias (entre ellas el alcohol, la marihuana y la cocaína). En esta época, en Mexicali se dio el encuentro entre diversas posturas y discursos en torno al opio. El *situ* estratégico de esta investigación,<sup>7</sup> su nicho, se localiza en esta coyuntura de discursos.

Para poder realizar la investigación estoy utilizando la revisión historiográfica y la investigación documental.<sup>8</sup> En los libros, artículos, archivos y documentos que he examinado busco los datos útiles<sup>9</sup> para responder a mi objetivo general de ayudar a explicar cómo y por qué el discurso actual con respecto a las drogas llegó a ser. Realizo una interpretación de los contenidos que me permite formular hipótesis o supuestos para explicar los diversos hechos o condiciones.<sup>10</sup>

Es necesario tomar en cuenta el contexto de Mexicali en el primer cuarto del siglo XX para entender el discurso oficial relacionado al opio. Cuatro características de este contexto son claves para entender las prácticas del consumo y comercio de opio, así como el discurso que las enmarcaban. Primero, la economía local estuvo ligada, desde el nacimiento del poblado, tanto a la agricultura como al negocio del opio. Al llegar la década de 1910, este mercado ya estaba arraigado en el Distrito Norte de la Baja California.<sup>11</sup>

Segundo, llegó a la región una gran ola de migrantes de origen chino, principalmente trabajadores agrícolas que iban a laborar a las empresas estadounidenses que operaban en Mexicali. Fue tanta la migración que para 1915, 75 por ciento de la población de Mexicali era de origen chino.<sup>12</sup> Desde su arribo se comenzó a relacionar públicamente a grupos de comerciantes chinos con el negocio del opio y la administración de fumadores.<sup>13</sup> Aunque otros grupos étnicos estuvieron involucrados en el mercado del opio que se estableció en la zona fronteriza,<sup>14</sup> la idea de los chinos fue un elemento recurrente en el discurso y en el imaginario colectivo de la época.

El tercer elemento clave para entender el contexto es el clima de prohibición que se dio en Estados Unidos de América. Desde principio del siglo XX en el condado vecino estadounidense de Mexicali se legisló para prohibir los juegos de azar, la prostitución y la venta de licores; esta medida se adoptaría posteriormente en el estado de California y luego en toda la unión americana. Esto llevó a que empresarios estadounidenses establecieron cantinas, garitos, burdeles, casinos, clubes, expendios de licores y fábricas de alcoholes del lado mexicano de la frontera. Pronto Mexicali adquirió las características de una zona de disipación fronteriza, es decir un área al que acudían residentes estadounidenses para perseguir sus diversiones en un ambiente favorable.<sup>15</sup> El ambiente de disipación es la cuarta característica del contexto mexicalense



de la época y está intrínsecamente relacionado con los esfuerzos de prohibición en Estados Unidos. Las regulaciones, llamadas ‘anti-vicio’, resultaron en la creación de mercados negros, altamente redituables, de ambos lados de la frontera.<sup>16</sup>

Con esta información como marco, veamos ahora algunos ejemplos contextualizados del discurso oficial relacionado al opio en Mexicali.

Entre 1915 y 1916 el país estaba inmerso en los movimientos revolucionarios y en la consecuente crisis económica nacional.<sup>17</sup> El Distrito Norte de la Baja California, específicamente, se encontraba trabajando con fondos económicos mínimos. La situación empeoró cuando, a fines de 1914 hasta mayo de 1917, debido al caos nacional por los movimientos revolucionarios, el Distrito dejó de recibir ayuda económica de la federación.<sup>18</sup> Fue en mayo de 1915 cuando el jefe militar y ya gobernador, el coronel Esteban Cantú, decidió poner un gravamen a la producción y expendio de licores, a los prostíbulos y casinos, así como al comercio de opio ya existente en la región.<sup>19</sup>

Cantú argumentaba que se requerían de estas reformas fiscales para que el erario público pudiera obtener mayores ingresos, pues había una carencia en la zona de hospitales, energía eléctrica y una distribución adecuada de agua. Aunque las arcas públicas se comenzaron a beneficiar sustancialmente desde el segundo semestre de 1915,<sup>20</sup> la falta de servicios públicos continuó cuando menos hasta 1921.<sup>21</sup> El dinero recaudado se destinó a la construcción de la aduana, la cárcel y para pagar los sueldos de la policía y los empleados públicos.<sup>22</sup> Esta discrepancia entre el discurso oficial y las acciones realizadas por la administración pública se pueden deber a que cambiaron las necesidades del Distrito y por eso se volvieron a priorizaron las inversiones económicas programadas; o a que la justificación inicial era una excusa pública que no reflejaba los intereses reales de los involucrados. Lo más probable es que haya sido una combinación de ambos factores.

Cuando el coronel Cantú legalizó el procesamiento, la distribución y el consumo del opio justificó la medida alegando que

era imposible erradicar su uso entre la ‘raza amarilla’. Además con el aumento de la población china los lugares de refinamiento del estupefaciente comenzaban a proliferar. El gobierno del Distrito tampoco estaba en condiciones de evitar la actividad de los laboratorios, ni la circulación de la droga, debido a que carecía de elementos policíacos y no contaba con los fondos suficientes para crear un cuerpo de control eficaz.<sup>23</sup>

En este discurso oficial, en esta justificación, encontramos dos elementos importantes. Primero, el gobernador Cantú relaciona el consumo del opio con personas de origen chino. Da a entender que no son ciudadanos mexicanos los que practican las actividades del consumo, proceso y comercio del opio,

<sup>8</sup> Aunque como parte de la investigación maestrante he consultado y analizado algunos archivos históricos el análisis de estos no se incluye en el presente texto.

<sup>9</sup> Mario Camarena Ocampo y Lourdes Villafuerte García, “Los archivos y la lectura en el oficio del historiador”, en *Los Andamios del Historiador: Construcción y tratamiento de fuentes* (Ciudad de México: Secretaría de gobernación, AGN, INAH, 2001), 206-207.

<sup>10</sup> Véase Van Dalen y Meyer interpretados por María del Rosario Maríñez, “Consideraciones metodológicas” en *La escuela primaria en el Territorio Norte de la Baja California durante el régimen del presidente Lázaro Cárdenas, 1934-1940* (Tesis de Maestría, UABC, 2005), 237.

<sup>11</sup> Maricela González Félix, “Los inmigrantes chinos y la hacienda pública del Distrito Norte”.

<sup>12</sup> Maricela González Félix, “Organización del naciente Estado revolucionario y su relación con los empresarios en el Distrito Norte de la Baja California. 1900-1920” en *Baja California a 100 años de la Revolución Mexicana 1910-2010*, Primera sección: Entre la revolución y los influjos de norte y sur (David Piñera y Jorge Carillo [coordinadores]) (México: Colef y UABC, 2010), 7 (la numeración de página que cito de aquí en adelante corresponde a la versión electrónica).

<sup>13</sup> Maricela González Félix, “El opio: Una fuente de acumulación de capital en el norte de Baja California, 1910-1920”, *Calafia*, 10,5 (2005) (la versión electrónica consultada no tiene páginas enumeradas).

<sup>14</sup> Gabriela Recio, “Drugs and Alcohol: US prohibition and the origins of the drug trade in México, 1910-1930”, *Journal of Latin American Studies*, 34.1 [febrero, 2002], 35.

<sup>15</sup> Maricela González Félix, “Estado revolucionario y su relación con los empresarios en el Distrito Norte”, 2-5; Maricela González Félix, “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte, 1902-1920”, en *Baja California: Un presente con historia, Tomo II*, Velázquez Morales, Catalina, coord. (Mexicali: UABC, 2002), 15, 32.

<sup>16</sup> Gabriela Recio, “US prohibition and the origins of the drug trade in México”, 41-42.

<sup>17</sup> James A. Sandos, “Northern Separatism during the Mexican Revolution: An inquiry into the role of drug trafficking, 1910-1920”, *The Americas*, 41.2 (Octubre, 1984), 196.

<sup>18</sup> Maricela González Félix, “Estado revolucionario y su relación con los empresarios en el Distrito Norte”, 5; Maricela González Félix, “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte”, 23 y 56; y Catalina Velázquez Morales, “Sujeción administrativa de Baja California al proyecto nacional, 1915-1952” en *Baja California: Un presente con historia, Tomo II*, (Catalina Velázquez Morales [coord.]) (Mexicali: UABC, 2002), 95.

<sup>19</sup> Maricela González Félix, “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte”, 34.

<sup>20</sup> Maricela González Félix, “El opio: Una fuente de acumulación de capital en el norte de Baja California”.

son los otros, los alejados, aquellos ajenos a la propia sociedad: los chinos. Su discurso señala la creencia en una relación entre la población de origen chino y la propagación del consumo del opio. Para Cantú y sus contemporáneos el problema potencial era enorme pues el flujo de migrantes chinos estaba en aumento.<sup>24</sup> Segundo, el gobernador señala que es posible controlar el comercio del opio con fuerza policiaca, pero que este esfuerzo requeriría de una inversión económica.

En 1916 el presidente Venustiano Carranza prohibió la importación de opio, entre otras sustancias, a México. El coronel Cantú se espero medio año para informar a la región de la prohibición federal. Al analizar el discurso es necesario tomar en cuenta tanto lo que se dice como lo que no se dice. Este silencio del gobernador probablemente fue una estrategia para que en el intersticio continuara el negocio del opio. Igualmente podría ser una oportunidad para que se reorganizara la logística de la tolerancia que permitiría el Distrito después de que entrara en vigor la prohibición federal. Cuando al fin Cantú informó al Distrito Norte acerca de la prohibición, declaró que “el gobierno político del Distrito [...] consideraba que los expendios y los centros de elaboración de opio, así como los ‘salones de recreo’ chinos, podían propagar vicios desastrosos entre los mexicanos, por lo que determinaba suprimir el comercio del narcótico al que declaró nocivo para la salud pública.”<sup>25</sup>

En esta expresión oficial vuelve a aparecer la idea de que el consumo y comercio del opio es una práctica exclusiva de los otros, en este caso los chinos. Sin embargo esta práctica, y aquellos que la difundían, podían amenazar a los connacionales. Es interesante notar que la amenaza es de salud pública, o sea que los mexicanos podrían llegar a consumir opio. No señala otro tipo de amenaza, por ejemplo de corrupción, aunque es un concepto que sí se asociaba a los vicios en la época. Esto indica que Cantú no cree, o así lo expresa, que los mexicanos podrían ser partícipes activos en el mercado del opio. En esta muestra del discurso oficial, Cantú apoya la disposición federal de suprimir el negocio del opio.

Afirmar que el comercio del opio debe desaparecer y que los expendios y centros de elaboración son fuentes de contagio de “vicios desastrosos” contrasta con lo que el mismo gobernador había establecido previamente. En la política fiscal del Distrito, el coronel Cantú había dispuesto que los lugares donde se procesaba el opio crudo para obtener un producto refinado y enlatao eran aéreas de manufactura y las denominó fábricas.<sup>26</sup> Estos son ejemplos de discursos oficiales que difieren entre sí, a pesar de que la fuente sea el mismo representante gubernamental. Después de que el gobernador Cantú declaró que suprimiría el comercio del opio, “dispuso la detención de los infractores” para aplicarles multas. En la práctica, el gobierno del Distrito Norte

se permitió cierta laxitud al aplicar la disposición. El castigo manifestado en multas “parecían jugar el papel del pago por una concesión otorgada”, en este caso una concesión para el tráfico de opio. Aun así, generalmente no fueron los productores y comerciantes los detenidos y multados. “Aunque [si] hubo algunas detenciones, éstas estuvieron vinculadas en su mayoría con usuarios o consumidores”.<sup>27</sup> La flexibilidad de la administración del Distrito en el asunto del opio no parece apoyar la postura de ‘suprimir el comercio del narcótico’.

Al comparar entre sí diferentes declaraciones que realizó Cantú y éstas con la práctica administrativa de su gobierno, encuentro otras contradicciones. Por ejemplo, en 1917 el gobernador dio instrucciones de que la aduana debería realizar un cobro<sup>28</sup> por permitir la operación, por un lapso de cuatro meses, de una “fábrica de procesamiento y expendio de opio.” A la misma aduana a la que le solicitó el cobro y durante el mismo período “Cantú ordenó que se remitiera [...] una circular que hacía énfasis en la prohibición del uso immoderado de opio y de su comercio clandestino.”<sup>29</sup> Aparentemente la administración de Cantú necesitaba generar un discurso oficial que apoyara la postura prohibicionista del gobierno federal. A su vez, las demandas prácticas de la política fiscal de Cantú requerían que se generara un discurso donde permitiera el comercio del opio. En ocasiones estos discursos y acciones se dirigían en direcciones opuestas.

La permisibilidad del gobierno distrital con respecto al vicio, el juego y la prostitución llamó la atención del gobierno del estado norteamericano. Cuando llegaron al Distrito Norte enviados del gobierno de Estados Unidos, el gobernador Cantú les declaró “que su gobierno alegremente prohibiría el comercio del opio una vez que pudiera obtener recursos alternos que compensaran la pérdida incurrida por un negocio tan lucrativo.”<sup>30</sup> En esta declaración el gobernador deja ver que para él y su gobierno el comercio del opio es sólo una fuente de ingreso y ayuda económica para el Distrito.

Al igual que con el comercio del opio, el gobierno de Cantú no estaba particularmente interesado en el negocio del alcohol, sino en los ingresos económicos que podía generar para el Distrito. El gobernador llegó a recibir aproximadamente “medio millón de dólares anuales de la ‘bebida’ y otros vicios asociados”. Sin embargo, Cantú le expresó al cónsul en Mexicali que consideraría abolir los negocios del vicio.

El gobernador propuso generar una ‘zona seca’ que iría de la frontera hacia el sur por 20 millas. Declaró que haría esto no por imposición sino por voto popular. Para implementar esta idea el gobernador Cantú pidió que se le hiciera un pago personal de 400,000 dólares. En su propuesta la zona y el pago se reevaluarían cada dos años.<sup>31</sup>

<sup>21</sup> Max Calvillo Velasco, “Los gobernadores del Distrito Norte, 1920-1923” en *Baja California: Un presente con historia, Tomo II* (Catalina Velázquez Morales, [coord.]) (Mexicali: UABC, 2002), 70.

<sup>22</sup> Maricela González Félix, “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte”, 36.

<sup>23</sup> Maricela González Félix, “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte”, 30.

<sup>24</sup> Entre 1916 y 1921 llegaron entre 10 y 15 mil personas de origen chino al noroeste del Distrito Norte de la Baja California (Catalina Velázquez Morales, “Sujeción administrativa de Baja California al proyecto nacional”, 102).

<sup>25</sup> Maricela González Félix, “El opio: Una fuente de acumulación de capital en el norte de Baja California”.

<sup>26</sup> Algunas de estas fábricas procesaban más de 250 kilos de opio al mes (Maricela González Félix, “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte”, 30).

<sup>27</sup> Maricela González Félix, “El opio: Una fuente de acumulación de capital en el norte de Baja California”.

<sup>28</sup> Por 24 mil pesos a Wing Lee, también conocido como Quong Wing Lee (Maricela González Félix, “El opio: Una fuente de acumulación de capital en el norte de Baja California”).

<sup>29</sup> Maricela González Félix, “El opio: Una fuente de acumulación de capital en el norte de Baja California”.

<sup>30</sup> Gabriela Recio, “US prohibition and the origins of the drug trade in México”, 35. Traducción: Z.V.C.V.

<sup>31</sup> Gabriela Recio, “US prohibition and the origins of the drug trade in México”, 30-31. Traducción Z.C.V.C.

<sup>32</sup> Provenientes de la importación y exportación de opio, por el manejo de fábricas y fumaderos, así como por permisos para la prostitución, los juegos de azar y la internación de migrantes (Maricela González Félix, “Estado revolucionario y su relación con los empresarios en el Distrito Norte”, 6; Maricela González Félix, “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte”, 25-26, 54; Max Calvillo Velasco, “Los gobernadores del Distrito Norte”, 68.

<sup>33</sup> Luis M. Salazar citado en Max Calvillo Velasco, “Los gobernadores del Distrito Norte”, 68.

<sup>34</sup> Gabriela Recio, “US prohibition and the origins of the drug trade in México”, 26 y 38. Traducción: Z.V.C.V.

En este discurso el coronel Cantú reafirma que el mercado del opio y otras sustancias son negocios que han surgido por la falta de alternativas económicas en el Distrito. Aunque dice estar dispuesto a abolir el negocio, su discurso demuestra que sólo consideró mover la zona en la que se podía lucrar con el opio y otros alterantes. Esta medida es claramente una respuesta a la presión prohibicionista de Estados Unidos de América, pues es a un enviado norteamericano a quien le indica que reubicaría el área de tolerancia, físicamente alejándolo del país vecino. El análisis de su discurso también permite ver que está dispuesto a cambiar el negocio del opio y otros vicios por uno de igual o mayor retribución económica. En otras palabras, Cantú está expresando que los negocios del vicio representaban una fuente de ingresos que respondían a las necesidades prácticas del Distrito Norte y sus habitantes.

A pesar de su postura de prohibición a la importación y exportación de opio, el gobierno federal llegó a concordar con la lógica de permitir el comercio de esta sustancia, si es que presentaba una utilidad económica. Después de haber presionado a Cantú durante años para que acatara diversas disposiciones, entre ellas la prohibición al opio, el roce entre el gobernador y las autoridades federales culminó cuando se le pidió al coronel que entregara la administración del Distrito en 1920. El nuevo gobernador, Luis M. Salazar, pidió consejo al gobierno federal al notar que aproximadamente 1 millón 40 mil pesos del presupuesto anual provenía de contribuciones irregulares.<sup>32</sup> El presidente Carranza autorizó que “se continuaran cobrando los impuestos ya establecidos, para [luego] suprimirlos paulatinamente de modo que la hacienda local ‘no sufriera el desequilibrio que ocasionaría la supresión total de los referidos gravámenes y los trastornos que traería consigo, tanto en el orden público como en el económico, la paralización de golpe de fuertes ingresos’”.<sup>33</sup>

En esta muestra del discurso encontramos que el presidente Carranza está de acuerdo con los argumentos que el nuevo gobernador del Distrito le presentó. Aquí se evidencia que el gobierno federal sabía que los negocios de disipación, entre ellos el mercado del opio, eran para Mexicali una sustancial fuente de ingreso. El presidente expresa la creencia que la falta de fiscalización de los negocios del vicio desestabilizaría la administración del Distrito Norte y la economía local.

El gobierno federal, sin embargo, buscaba la eliminación de los negocios del vicio y esta muestra del discurso reitera esa postura, aunque ésta se amortigüe con ‘paulatinamente’. Es interesante notar cómo se refiere a los negocios de disipación. No utiliza éste término, ni la palabra vicio, tampoco especifica qué actividades o sustancias, sólo se refiere a gravámenes. Es por el contexto previo que sabemos a cuáles impuestos se refiere y todo lo que estos implican.

Durante la década del veinte, Estados Unidos de América continuó presionando a México para que dejara de comercializar (opio y cocaína) y producir drogas (mariguana). En su discurso oficial, el gobierno norteamericano propuso que si los países productores y comerciantes abandonaban estas actividades “entonces los precios se harían exorbitantes, por ende dejando a los consumidores estadounidenses incapacitados para comprar drogas”.<sup>34</sup> El paso del tiempo ha mostrado la falla de este argumento pues el gasto económico en drogas en Estados Unidos continúa creciendo anualmente.

Un dato interesante es cómo fueron cambiando los términos en el discurso oficial referente a las drogas. Por ejemplo, al comienzo del siglo XX a diversas sustancias restringidas se les conocía como narcóticos. Al terminar el primer cuarto de este siglo ya se les denominaba, con frecuencia, drogas. Similarmente, el término para referirse a la actividad de importar, procesar y exportar opio, u otras sustancias, fue, en los primeros años del siglo, comercio (*trade*). En la década del veinte esta actividad era explicada en el discurso oficial como contrabando (*smuggling*).

Estos son algunos ejemplos del discurso oficial en torno al opio en Mexicali en el primer cuarto del siglo XX. En ellos se pueden apreciar posturas encontradas. Las diferencias se encuentran al comparar el discurso de diversos niveles del gobierno: entre el Distrito y el gobierno federal. Las discrepancias en cómo concebir al opio están también presentes al contrastar los discursos producidos en México con aquellos producidos en Estados Unidos. Lo que más me ha llamado la atención de los resultados preliminares son las posturas opuestas que se manejaban en el mismo nivel de gobierno, en la misma localidad y hasta expresadas por la misma persona. Otro hallazgo interesante es haber encontrado, dentro del discurso oficial, un argumento que permitía concebir el comercio de drogas como una forma de ayudar al gobierno a superar las carencias económicas que pudiera enfrentar al atender las necesidades de la población. Al enfocar esta investigación en los orígenes o primeras manifestaciones del discurso oficial relacionado a las drogas espero contribuir a su comprensión. El verdadero debate público beneficia a los involucrados si se realiza de forma informada. Espero que la información que he estado recabando y analizando contribuya a abrir el debate en torno a la forma de concebir las drogas y cómo va nuestra sociedad a interactuar con ellas.



## Fuentes:

Calvillo Velasco, Max. “Los gobernadores del Distrito Norte, 1920-1923” en *Baja California: Un presente con historia*, Tomo II. Velázquez Morales, Catalina (coord.). Mexicali: Universidad Autónoma de Baja California, 2002. 61-89.

Camarena Ocampo, Mario y Villafuerte García, Lourdes. “Los archivos y la lectura en el oficio del historiador” en *Los Andamios del Historiador: Construcción y tratamiento de fuentes*. Ciudad de México: Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001.

Evans-Pritchard, E.E. “Antropología Social: Pasado y presente” en *Ensayos de Antropología Social*. 2ª ed. Madrid: Ed. Siglo XXI, 2006.

González Félix, Maricela. “El opio: Una fuente de acumulación de capital en el norte de Baja California, 1910-1920”. *Calafia*, 10.5. México: Universidad Autónoma de Baja California, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005. <http://www.uabc.mx/historicas/Revista/VolX/Numero%205/Contenido/El%20opio,%20una%20fuente%20de%20acumulacion%20de%20capital.htm> (consultado octubre, 2010).

González Félix, Maricela. “Empresarios y gobierno en el Distrito Norte, 1902-1920” en *Baja California: Un presente con historia*, Tomo II. Velázquez Morales, Catalina (coord.). Tijuana: Universidad Autónoma de Baja California, 2002.

González Félix, Maricela. “Los inmigrantes chinos y la hacienda pública del Distrito Norte de la Baja California, 1910-1920” en *China en las Californias*. Tijuana: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002.

González Félix, Maricela. “Organización del naciente Estado revolucionario y su relación con los empresarios en el Distrito Norte de la Baja California. 1900-1920” en *Baja California a 100 años de la Revolución Mexicana 1910-2010*, Primera sección: Entre la revolución y los influjos de norte y sur. Piñera, David y Carillo, Jorge (coord.). México: Colegio de la Frontera Norte y Universidad Autónoma de Baja California, 2010. <http://www.colef.net/BCa100anosdelarevolucionmexicana/wp-content/uploads/2010/04/GLEZ.pdf> (consultado diciembre, 2010).

López Bonilla, Guadalupe y Pérez Fragoso, Carmen. “Discurso” en *Diccionario de Estudios Culturales Latinoamericanos*. México: Siglo Veintiuno Editores, Instituto Mora, 2009.

Maríñez, María del Rosario. “Consideraciones metodológicas” en *La escuela primaria en el Territorio Norte de la Baja California durante el régimen del presidente Lázaro Cárdenas, 1934-1940*. Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Baja California, 2005. 237-245.

Merton, Robert K. “Three Fragments from a Sociologist’s Notebooks: Establishing the Phenomenon, Specified Ignorance and Strategic Research Materials”. *Annual Review of Sociology*, 1987.

Recio, Gabriela. “Drugs and Alcohol: US prohibition and the origins of the drug trade in México, 1910-1930”. *Journal of Latin American Studies*, 34.1, febrero, 2002. 21-42.

Sandos, James A. “Northern Separatism during the Mexican Revolution: An inquiry into the role of drug trafficking, 1910-1920”. *The Americas*, 41.2. Octubre, 1984. 191-124.

Thompson, E.P. “Folclor, antropología e historia social” en *Historia Social y Antropología*. México: Instituto Mora, 1997.

Velázquez Morales, Catalina. “Sujeción administrativa de Baja California al proyecto nacional, 1915-1952” en *Baja California: Un presente con historia*, Tomo II. Velázquez Morales, Catalina (coord.). Mexicali: Universidad Autónoma de Baja California, 2002. 93-157.

Zermeño Padilla, Guillermo. “Condición de subalternidad, condición postmoderna y saber histórico. ¿Hacia una nueva forma de escritura de la historia?” *Historia y grafía*, núm. 12, 1999.





# Acerca de

## Leopoldo Rivera Rivera

---

Licenciado en Periodismo y Comunicación Colectiva por la FES Acatlán-UNAM. Presidente fundador de la Asociación Mexicana de Estudios sobre Cannabis A.C. Fundador del Proyecto Biblioteca Cannábica. Conferencista e investigador de la presencia de la *Cannabis sativa* en México. Colaborador en la conformación de las llamadas *Iniciativas Conde* para regular esta planta en el país.

## Zinnia V. Capó Valdivia

---

Tesista de la Maestría en Estudios Socioculturales del Instituto de Investigaciones Culturales de la Universidad Autónoma de Baja California. Licenciada en Ciencias de la Información y Comunicación de la Universidad de Monterrey.



# Otros materiales

*Publicados por Cupihd*



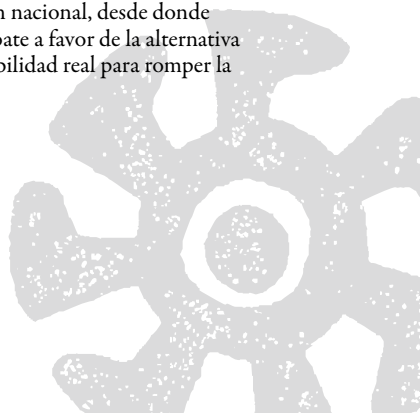
## De fiesta en fiesta (cómics)

Es una instantánea de la vida cotidiana de miles de jóvenes mexicanos en su búsqueda de esparcimiento e identidad. Se trata de una publicación cuyo objetivo es fomentar la cultura de la responsabilidad personal y el respeto a los derechos humanos entre los jóvenes que se encuentran expuestos al uso de drogas.



## La utopía posible (coedición con Revista Generación y Editorial Cáñamo)

Escrito por Carlos Martínez Rentería, director de la revista Generación, decana de la prensa underground en México. En esta obra se recogen los textos publicados por el autor durante la última década en varios medios de circulación nacional, desde donde reabre, activa y anima el debate a favor de la alternativa despenalizadora como posibilidad real para romper la estrategia prohibicionista.





## **Nueva Guía Legal de Usuarios de Drogas**

Con más de 60 mil ejemplares repartidos la Guía Legal es, con mucho, uno de los documentos informativos de mayor demanda entre el público interesado en el tema del consumo de drogas. Con un enfoque basado en los derechos humanos, esta sexta edición presenta desde las garantías más elementales que todo ciudadano posee, hasta los aspectos más estrechamente relacionados con el uso de estas sustancias, como las cantidades no penalizadas, los agravantes y el deber ser de los tratamientos por uso problemático.

Versión de bolsillo disponible en las sedes de la Biblioteca Cannábica.

Digital:

*<http://www.cupihd.org/portal/publicaciones/>*

**Disponibles en:**  
**[www.cupihd.org](http://www.cupihd.org)**  
**[www.drogasmexico.org](http://www.drogasmexico.org)**  
**Contacto: [comunicacion@cupihd.org](mailto:comunicacion@cupihd.org)**





A.C.

*Información • Responsabilidad • Libertad*

[www.cupihd.org](http://www.cupihd.org)



**AMECA**

ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
ESTUDIOS SOBRE CANNABIS



**OPEN SOCIETY  
FOUNDATIONS**